



13 de febrero de 2020

(20-1164)

Página: 1/10

**Comité de Facilitación del Comercio**

Original: francés

**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS  
EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE GUINEA

La siguiente comunicación, de fecha 7 de febrero de 2020, se distribuye a petición de la delegación de Guinea para información de los Miembros.

---

La República de Guinea presenta las siguientes notificaciones de conformidad con los artículos 15 y 16 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
<b>Artículo 1 Publicación y disponibilidad de la información</b>					
Artículo 1.1	Publicación	C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Examen y mejora del marco jurídico vigente.</li> <li>• Formación de todos los funcionarios de los organismos competentes que intervienen en la frontera, para que conozcan mejor las obligaciones internacionales, la legislación nacional pertinente y las diferentes funciones y tipos de información que deben publicar los organismos.</li> <li>• Elaboración de procedimientos operativos normalizados para las publicaciones.</li> <li>• Establecimiento/designación y creación de capacidad de un órgano central que se ocupe de supervisar y coordinar la publicación de la información y la adopción de las mejores prácticas.</li> <li>• Creación y puesta en marcha de un portal dedicado al comercio para la publicación de toda la información.</li> </ul>
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet	C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparación de un manual sobre los procedimientos necesarios para los trámites de importación, exportación, tránsito y recurso de los diferentes organismos competentes que intervienen en la frontera. Asistencia para diseñar formularios de información y determinar los requisitos de documentación.</li> <li>• Designación de un órgano central que se ocupe de supervisar y coordinar la publicación de la información y la adopción de las mejores prácticas (puede ser el mismo órgano designado a los efectos del artículo 1.1).</li> <li>• Formación en informática para el personal del órgano central encargado del diseño, el desarrollo y la actualización de los sitios web destinados a la publicación de la información.</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de equipos y sistemas informáticos adecuados para los organismos que intervienen en la frontera.</li> <li>• Formación pertinente para los organismos que intervienen en la frontera y los usuarios.</li> <li>• Preparación de una guía práctica sobre los procedimientos de importación, exportación y tránsito, y movilización de recursos para traducir dichos procedimientos a los idiomas de la OMC y publicarlos en Internet.</li> <li>• Creación de infraestructura y dotación de equipo de TIC, en particular mediante el establecimiento de sitios web y de vínculos entre los organismos.</li> <li>• Difusión pública de la información disponible en línea.</li> <li>• Creación de un portal dedicado al comercio para la publicación de toda la información.</li> <li>• Creación de capacidad institucional.</li> <li>• Consultas con las partes interesadas sobre el proyecto de creación de un portal dedicado al comercio.</li> </ul>
Artículo 1.3	Servicios de información	B	22 de febrero de 2024	22 de febrero de 2024	-
Artículo 1.4	Notificación	B	22 de febrero de 2025	22 de febrero de 2025	-
<b>Artículo 2 Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas</b>					
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	A	-	-	-
Artículo 2.2	Consultas	A	-	-	-
<b>Artículo 3 Resoluciones anticipadas</b>					
		C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de directrices específicas y claras sobre los procedimientos para la emisión y aplicación de resoluciones anticipadas.</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación de los funcionarios de aduanas, los agentes de aduanas y los importadores sobre los procedimientos relativos a las resoluciones anticipadas y su importancia, así como sobre su aplicación.</li> <li>• Adquisición de infraestructuras de TIC.</li> <li>• Integración de las resoluciones anticipadas en sistemas aduaneros automatizados.</li> <li>• Difusión interna y externa del mecanismo de resoluciones anticipadas.</li> </ul>
<b>Artículo 4 Procedimientos de recurso o de revisión</b>					
		A	-	-	-
<b>Artículo 5 Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia</b>					
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados	C	31 de diciembre de 2023	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Examen jurídico y de la reglamentación con miras a determinar la conformidad con esta disposición.</li> <li>• Análisis del proceso operativo: Establecimiento de las funciones y responsabilidades de cada estructura y de los mecanismos para el desempeño de las tareas, incluidos la validez de las pruebas de confirmación en todo el país y el procedimiento de notificación del componente en el país exportador.</li> <li>• Elaboración y validación de un manual de procedimientos operativos normalizados. Difusión del manual entre los organismos competentes por medio de un sitio web, con miras a aclarar sus intervenciones respectivas.</li> <li>• Formación del personal en gestión del sistema de notificación formal y en mejores prácticas nacionales e internacionales.</li> <li>• Organización de seminarios orientados a los operadores económicos.</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de un sistema de comunicación basado en las TIC accesible a nivel mundial e instantáneo para las notificaciones de alerta e información, que conecte al organismo encargado de la inocuidad de los alimentos con la Autoridad Nacional de Inspección y Cuarentena Agropecuarias y los puestos fronterizos (Ministerios de Agricultura, Comercio, Salud, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente; el Servicio de Aduanas; etc.).</li> <li>• Refuerzo de los mecanismos para ejercitar el derecho de recurso o de revisión.</li> <li>• Asistencia en materia de gestión de riesgos, apoyo para el proyecto de creación de una infraestructura de calidad para la metrología, evaluación de la conformidad y procedimientos de prueba.</li> <li>• Creación de capacidad en normalización.</li> <li>• Refuerzo de los organismos en materia de evaluación de riesgos.</li> <li>• Dotación de medios materiales de información al organismo encargado de la notificación y a los servicios de información.</li> </ul>
Artículo 5.2	Retención	A	-	-	-
Artículo 5.3	Procedimientos de prueba	C	31 de diciembre de 2024	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de los criterios de acreditación y/o determinación de los laboratorios con capacidad para aplicar los procedimientos de prueba pertinentes.</li> <li>• Creación de capacidad para los organismos competentes que intervienen en la frontera, los técnicos de laboratorio y los comerciantes.</li> </ul>
<b>Artículo 6 Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones</b>					
Artículo 6.1	Disciplinas generales en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	A	-	-	-

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	A	-	-	-
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones	B	22 de febrero de 2023	22 de febrero de 2023	-
<b>Artículo 7 Levante y despacho de las mercancías</b>					
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada	C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración y publicación del procedimiento sobre la tramitación previa a la llegada.</li> <li>• Organización de talleres destinados a las partes interesadas sobre la tramitación previa a la llegada.</li> <li>• Establecimiento de un sistema de información anticipada sobre los pasajeros (API/PNR).</li> </ul>
Artículo 7.2	Pago electrónico	B	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2023	-
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas	A	-	-	-
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de una estrategia de gestión del riesgo en la que figuren los objetivos porcentuales relativos a las mercancías de alto y bajo riesgo.</li> <li>• Establecimiento de los procedimientos operativos de gestión de riesgo.</li> <li>• Análisis de la gestión del riesgo relativa a la reunión de datos y la elaboración de criterios de detección.</li> <li>• Formación de los agentes de aduanas en materia de detección y elaboración de perfiles de riesgo.</li> <li>• Creación de capacidad tecnológica de los organismos en frontera que intervienen en el proceso de gestión del riesgo.</li> </ul>
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento del marco jurídico y reorganización de la auditoría posterior al despacho de aduana.</li> <li>• Conexión de las estructuras de la auditoría posterior al despacho de aduana al sistema de gestión de riesgo.</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación de los agentes de aduana encargados de llevar a cabo la auditoría posterior al despacho de aduana.</li> <li>• Creación de capacidad tecnológica de los organismos en frontera que intervienen en la realización de la auditoría posterior al despacho de aduana y en la integración de dicha auditoría en los programas de gestión del riesgo.</li> </ul>
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante	C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de sistemas que permitan cumplir las prescripciones del AFC, para calcular y publicar periódicamente los plazos medios de levante.</li> <li>• Elaboración de los procedimientos requeridos para publicar y calcular periódicamente los plazos medios de levante.</li> <li>• Realización del estudio sobre el tiempo necesario para el levante de las mercancías y publicación de los resultados del estudio.</li> <li>• Organización de un taller de formación relativo al estudio sobre el tiempo necesario para el levante de las mercancías en el que participen todos los organismos en frontera.</li> </ul>
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de la disposiciones legislativas y reglamentarias y de las políticas pertinentes para posibilitar el establecimiento de un programa de operadores autorizados.</li> <li>• Elaboración de procedimientos y determinación de criterios adecuados para la evaluación de los operadores autorizados que cumplen los criterios dispuestos en el programa de operadores autorizados.</li> <li>• Organización de un taller de formación para todas las partes interesadas sobre el concepto de los operadores económicos autorizados.</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseño y aplicación de un sistema de operadores económicos autorizados adecuado.</li> </ul>
Artículo 7.8	Envíos urgentes	C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de un marco reglamentario y legislativo relativo al envío de mercancías, paquetes y correo urgente teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio Postal Universal.</li> <li>Diseño de un formulario de información necesario para realizar el levante de mercancías a su llegada a los aeropuertos.</li> <li>Establecimiento de instalaciones (depósitos o terminales) para los envíos urgentes.</li> <li>Formación de los funcionarios de aduanas y de los organismos que intervienen en la frontera en el despacho de mercancías comerciales en aeropuertos.</li> </ul>
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	C	31 de diciembre de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimiento de instalaciones adecuadas para almacenar las mercancías perecederas en espera de su levante.</li> <li>Formación del personal de aduanas y de los demás organismos en frontera sobre los procedimientos de levante y despacho de aduana urgente de las mercancías perecederas.</li> </ul>
<b>Artículo 8 Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera</b>					
		C	31 de diciembre de 2024	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión del marco jurídico de cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera.</li> <li>Interconexión de los sistemas de información de los distintos organismos.</li> <li>Organización de un taller de sensibilización sobre la cooperación destinado a los organismos que intervienen en la frontera.</li> <li>Formación sobre los procedimientos relativos a la cooperación entre organismos.</li> </ul>



Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
<b>Artículo 9 Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero</b>					
		B	22 de febrero de 2023	22 de febrero de 2023	-
<b>Artículo 10 Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito</b>					
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación	B	22 de febrero de 2023	22 de febrero de 2023	-
Artículo 10.2	Aceptación de copias	C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de una legislación por la que se autorice a la aduana y a los demás organismos a aceptar copias de documentación justificante requerida para los trámites de importación, exportación y tránsito, en lugar de los originales, a reserva de que puedan justificarse esas excepciones o condiciones.</li> <li>• Formación de los funcionarios de aduanas y de los demás organismos en frontera sobre la nueva reglamentación relativa a la aceptación de copias.</li> </ul>
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales	C	31 de diciembre de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de los procedimientos, las reglas y las reglamentaciones y su armonización con arreglo a los convenios internacionales (marco regional y multilateral).</li> <li>• Participación en encuentros sobre la elaboración y actualización de normas internacionales.</li> <li>• Transcripción de las normas internacionales en la reglamentación nacional (Código de Aduanas).</li> </ul>
Artículo 10.4	Ventanilla única	C	31 de diciembre de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de un marco legal y reglamentario para la puesta en marcha de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.</li> <li>• Adquisición de equipos informáticos.</li> </ul>
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición	A	-	-	-
Artículo 10.6	Recurso a agentes de aduanas	B	22 de febrero de 2023	22 de febrero de 2023	-
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes	B	22 de febrero de 2024	22 de febrero de 2024	-
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas	A	-	-	-
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo	A	-	-	-

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
<b>Artículo 11 Libertad de tránsito</b>					
Artículo 11.1-11.3		C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Examen y, de ser necesario, modificación de las leyes, los reglamentos, los procedimientos y los requisitos de documentación.</li> <li>Evaluación de los efectos de las medidas aplicadas al tráfico en tránsito (cargas, reglamentos, trámites) y verificación de que los objetivos son legítimos y de que se aplican soluciones favorables al comercio.</li> <li>Formación de todas las partes interesadas.</li> </ul>
Artículo 11.4		C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Examen de todos los derechos de tránsito para asegurarse de que reflejan el costo de los servicios prestados.</li> <li>Fortalecimiento del marco jurídico relativo al control de los medios de transporte y de las mercancías en tránsito.</li> </ul>
Artículo 11.5-11.10		C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Examen y actualización de los sistemas automatizados para asegurarse de que existen herramientas para el control de las operaciones de tránsito y la gestión de las garantías de tránsito.</li> <li>Formación de las partes interesadas sobre las directrices de la OMA relativas al tránsito internacional.</li> </ul>
Artículo 11.11-11.15		C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación de un sistema de garantía y establecimiento de los procedimientos y herramientas pertinentes para el control de las operaciones y la gestión automatizada de las garantías.</li> </ul>
Artículo 11.16-11.17		C	22 de febrero de 2025	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicación de las directrices de la OMA sobre la facilitación del tránsito internacional.</li> </ul>
<b>Artículo 12 Cooperación aduanera</b>					
		B	22 de febrero de 2023	22 de febrero de 2023	-